
Ciencia ficción jurídica
EL ROBO DE PENSAMIENTOS
Andrés Sarellano M

El Robo de Pensamientos
Primera Edición, 2024
Andrés Sarellano Martínez, México.

Copyright © 2024 Andrés Sarellano Martínez

PROHIBIDA SU VENTA Y REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL POR CUALQUIER MEDIO SIN PERMISO EXPRESO DEL AUTOR

Contenido

Séptima Época.....1

Décimosexta Época.....8

Séptima Época

-Y así, queridos colegas es como la imputación objetiva puede ayudar a desentrañar la forma en que se le finca responsabilidad a una persona por la comisión de un delito. Este es el futuro de la dogmática penal que andaba buscando Gimbernat.

El ponente de aquella conferencia en la Universidad Nacional Autónoma de México era el Dr. Bernard Koch, un fiel seguidor de la teoría funcionalista del delito. Una vez que hubo terminado, tuvo lugar la ronda de preguntas y respuestas.

-Interesante. Me llamo Ignacio. Soy Fiscal dentro de la Procuraduría General de la República. -Proclamó uno de los presentes. Ahora bien, tengo la siguiente duda: ¿Qué relación tiene la imputación objetiva con la causación? ¿Una se sigue de otra, la evade o qué pasa?

- Vaya pregunta la que me hace -Replicó el ponente-, evidentemente la imputación objetiva no está ni antes ni después de la causalidad, sino que está justamente cuando el sujeto activo crea el riesgo no permitido.

-Comprendo. -Dijo insatisfecho Ignacio.

Luego, le ceden el micrófono a otra participante.
-Qué tal, me llamo Mariana. Recién titulada de la Maestría en Derecho Penal -Exclamó una fina voz con un tono firme- y más que una duda es un comentario que servirá para contrastar las sistemáticas conceptuales existentes hasta el día de hoy aquí en México. La corriente lógico-matemática ha desarrollado todo una teoría del derecho penal. Evidentemente, tomó bases de teorías anteriores como la Welzel, Jakobs, entre otros.

Es pues, preponderantemente finalista. Luego, el fundamento racional lo encontró en la teoría de conjuntos, misma que es parte fundamental de la matemática. Ahora bien, en dicho marco teórico se postula propiamente una causalidad y concretamente señala que la actividad realizada por un sujeto activo es siempre la causa y el resultado material es el efecto. Lo anterior, en aquellos delitos de resultado material. Para los delitos de omisión señala un nexo normativo. ¿Qué opinión tiene al respecto?
-No la conozco. Cuando nosotros venimos de occidente a México a presentar algunas ideas, lamentablemente no nos llevamos nada nuevo de aquí. -respondió con suspicacia el ponente-. Sin embargo, ahora que he escuchado de ello me pondré a revisarla. Aunque, dicho sea de paso, al tener bases finalistas, me llama la atención cómo es que la han mezclado con la matemática. La causación como ellos la expresan no es suficiente para fincar responsabilidad a una persona, se requiere comprender el riesgo que este crea pues existen elementos fuera del ámbito penal o extrapenales que ayudan a caracterizar la responsabilidad y posterior punibilidad atendiendo a los fines político-criminales que sigue el Estado.

-Se acabó el tiempo de preguntas -Señaló el moderador- El libro del ponente estará disponible en estanterías para su compra, recordemos que es una traducción al español del original.

Luego de terminada la conferencia, cada uno de los oyentes se dirigió a la salida. Algunos compraron un libro. Otros más intercambiaron un par de palabras con el ponente. Ignacio y Mariana se cruzaron al salir la puerta. Ignacio amablemente la invitó a pasar primero. Ella accedió.

-Interesante lo que dijo el ponente, este... ¿cómo se llamaba? -Dijo Ignacio mientras aflojaba un poco su corbata.
-Bernard Koch. -Respondió Mariana. ¿Vas a almorzar? Podemos sentarnos juntos para hablar un poco más del tema pues hubo muchos conceptos que me resultan novedosos aunque confusos.
-Claro -Respondió de inmediato Ignacio, quien no dejaba de observar el pelo corto, castaño y bien peinado de Mariana- De hecho, te confieso que yo tampoco conocía lo que dijiste de esa teoría que uso matemáticas para explicar el derecho penal y la causalidad.
-No, yo no dije que explica la causalidad -irrumpió abruptamente Mariana- Obviamente México siempre ha sido un copión de teorías extranjeras y las propias no las sabe aprovechar. No lo digo por ti, sino porque el tono en el que contestó Bernard se me hizo muy arrogante.
-Comprendo -dijo en tono sereno Ignacio- mira que en la Procuraduría poco o nada se fijan en las cosas teóricas, al final muchos están ahí por favores políticos y solo les interesa llenarse las bolsas. Quienes sí estudian un poco más al menos son los jueces, aunque también hay muchos que lo son por favores políticos y no por una verdadera carrera judicial. Al respecto, y esto no lo digo por ti -dijo sutilmente- la Procuraduría tiene un par de plazas vacantes, no estaría mal que lleves tu curriculum, si te interesa. Digo, si es que no tienes trabajo ya pues...

A medio hablar fue interrumpido abruptamente por Mariana.

-Mira, ahí está una mesa. Vamos a sentarnos. -Dijo Mariana mientras la señalaba.

Respecto al trabajo, me parece interesante, más porque tengo una maestría, lo cual me da algo de status en estos días y quizá funcione para conseguir el trabajo ya que lo necesito porque no me está yendo muy bien litigando.
-No te preocupes, si lo llevas búscame antes en el edificio de la Procuraduría. El actual Procurador General de la República es del Partido de la Revolución Institucional, es más político que abogado. Pero, eso no le quita el mérito de darle oportunidad a gente decidida y dispuesta a ponerse la camisa por la Procuraduría. -Dijo Ignacio mientras guiñaba un ojo.
-Sí, comprendo. -Replicó con el ceño fruncido Mariana.
-¿Qué pedirá licenciada? -dijo el Mesero-.
-Soy Maestra en Derecho Penal, joven. Los licenciados en Derecho son solo ratones de escritorio. -Luego soltó una risita.
-Sí, verdad. -Señaló el Mesero en gesto de amabilidad- Dígame maestra, ¿qué le voy a traer?
-Quiero un omelette y un café, por favor.
-Anotado. Usted señor -dijo el camarero mientras señalaba con la mirada a Ignacio y esperaba algún chiste de esos que se cuentan los que están estudiados.
- Yo quiero unos chilaquiles verdes, frijoles refritos y un huevo con jamón. Tengo hambre. También, un café.
-Anotado, se los traigo enseguida.

El camarero se retiró del lugar. Luego, llegó con el pedido de los comensales. Una vez en la mesa, notó cómo los comensales estaban metidos en una acalorada discusión.

-El ponente dijo algo sobre el futuro de la dogmática penal. ¿Recuerdas? -Preguntó Mariana.

-Sí claro, -respondió apresurado Ignacio- dijo que se andaba buscando el futuro de la dogmática penal. Según él, la teoría funcionalista del delito es el futuro de la dogmática penal. Tendríamos que esperar unas… qué te gusta ¿5 épocas? ¿10 épocas? Para ver si es cierto. Ya ves cómo son esos alemanes y españoles que creen que para estos lados de américa poco se hace por el Derecho Penal y al contrario, nada más les copiamos las ideas, como bien lo señalaste cuando hiciste tu comentario. Mariana.
- Eh, perdón que interrumpa -dijo el mesero- pero traigo su comida.
-No pasa nada. Adelante, a ver qué tal está. -Concluyó Ignacio.
-Aquí tiene su Omelette maestra -el mesero coloca los platos en la mesa.
-Aquí tiene sus chilaquiles verdes, señor.

También, les entrego su café. Acto seguido se retiró.

-Quizá en unas cinco épocas veremos si el Derecho avanza en algo o se queda donde está. -Dijo enfáticamente Mariana. Esa teoría no se me hace la gran cosa, solamente se me hace que metió un concepto viejo en algo nuevo buscando que expresara un pequeño momento que se da entre la causación y la emisión del juicio de responsabilidad. Lo veo algo así como un evento parecido al que se surge cuando en el cielo nublado aparece un relámpago.
-Vaya, que observación tan… tan… ammm… teórica. Un poco confusa pero buena -señaló Ignacio- no cabe duda que serías un buen miembro de la Procuraduría. Con mayor razón, te insisto en que lleves tu curriculum pero pases a verme antes, ya sabes, para ver si puedo ayudar en algo.
-Sí claro, lo estoy considerando. Pero, espero que no pidas algo a cambio -exclamó Mariana- Como te dije antes, no es que me esté yendo muy bien litigando.

Con eso de que en el Sistema de Justicia Penal actual todos son culpables hasta que demuestren lo contrario está difícil mostrar la inocencia de una persona. No es que yo no crea en la inocencia de mi cliente, sino que solamente no creo de inicio que sea culpable, aunque tampoco del todo inocente. Estoy algo así como en el punto intermedio entre la inocencia y la culpabilidad. Es parecido al estado de duda, pero no es duda del todo, es… es…
-Es como cuando estás casi segura de que la persona es inocente o culpable pero no sabes qué va a decidir el juez. Es juedecidia. -Dijo sonriente Ignacio.
- Ja,ja,ja,ja,ja. -Soltó la carcajada Mariana. Comprendo el punto. No es duda porque ya tengo el convencimiento de qué polo elegiré entre dos que son opuestos. Sin embargo, aún queda esa sensación de incertidumbre basada no en el caso, sino en la persona que va a resolver, pues es un humano y los humanos muy frecuentemente se equivocan, de ahí que a veces vayan inocentes a prisión. No obstante, para ustedes en Fiscalía sea como sea, hay una persona condenada y eso aumenta la estadística, los bonos y eficiencia. Lo cual, ayuda a presumir cada época en sus informes.
-Touché -dijo Ignacio. Nos pagan por hacer que se condenen personas, no por hacer justicia. Es lamentable que lo diga, pues soy fiscal. Sin embargo, la realidad no debe pasar por alto a nadie, sino cómo es que haremos que el Derecho mejore. Al respecto, ¿cómo crees que será el Derecho Penal y el ejercicio de la profesión en el futuro? -inquirió.
-No lo sé. No soy muy buena imaginando ese tipo de cosas. Lo que sí sé, es que el Sistema de Justicia Penal tiene que cambiar ya porque nos estamos ahogando en papeles, ja,ja,ja,ja. -Respondió Mariana.

Con aquella pregunta sobre la mesa y esa respuesta infortunada, terminó el almuerzo entre juristas.

Décimosexta Época

Era mediados del mes de marzo en el Centro de México. El ambiente se percibía limpio pues la tecnología con enfoque ambiental contaba con implementos purificadores de nubes y aíre. Además, la cantidad de vehículos que utilizaban combustible fósil había disminuido y se habían remplazado por autos eléctricos. Sin embargo, lo novedoso se encontraba no sólo en la tecnología ambiental, sino también en el impacto social de la Inteligencia Artificial junto a la nanotecnología e investigaciones sobre el cerebro, y con un enfoque más especial, el sistema de justicia mexicano quienes empleaban aquellos avances para la impartición de justicia.

La impartición de justicia había sufrido un cambio drástico derivado de la nueva gobernanza ejercida a partir de la decimocuarta época, la cual contaba con un enfoque más tecnológico y humanista. Las viejas disputas de liberales, neoliberales y conservadores aún se mantenían, pero se les habían sumado los anarcocapitalistas tras el ejemplo de Argentina quienes se habían sometido a un régimen político de ese tipo. Luego, como efecto, lograron ciertos avances económicos pero grandes conflictos internacionales, así como un desarrollo moral interno basado en el estricto régimen privado.

México aún mantenía un sistema social basado en clases. Dentro de los múltiples grupos sociales existentes, estaban aquellos que emplearon la Inteligencia Artificial y las investigaciones sobre el cerebro para mejorar sus capacidades sensoriales y cognitivas. Neocyborg se llamaban a sí mismos. Eran individuos que habían colocado aparatos cibernéticos en su cuerpo para mejorar, hacer funcionar o crear ciertas capacidades sensoriales y cognitivas en comparación con el resto de individuos.

Adoptaron un lema que surgió fuertemente durante la novena época, pues decían que aún y cuando eran individuos de carne y hueso, creían no tener una identidad propiamente humana.

El sector legal trató de seguir la marcha del comportamiento social de esas personas, pues había tenido un fuerte impacto en ámbito laboral, público y privado. Por ende, tras el aumento de este sector social los legisladores se vieron en la necesidad de emitir una legislación que permitiera identificar los alcances de la libertad de que gozaban.

Tras la emisión de esa normatividad, no pasó mucho tiempo cuando aconteció un hecho que causó conmoción. Ese hecho provocó un reproche en las calles, a través de una manifestación a lo largo y ancho de las colonias colindantes al Zócalo. En esa manifestación un grupo de los autonombrados Neocyborg reclamaban su insatisfacción ante el gobierno en turno porque uno de sus iguales se había visto involucrado en un acto de injusticia.

La voz se alzó por parte de Casio IV, un Abogado Neocyborg con tendencia anarcocapitalista. Se decía que las personas comprendían los alcances del problema que generó el Neocyborg involucrado, pero no la solución que tomó el gobierno. Con un amplificador de voz, un tono agudo y alterado por el coraje, Casio IV vociferaba:

-¡Pinche gobierno de mierda! Aparte de que la justicia aún sigue andando en muletas, juzgan una tecnología que no entienden. Por eso, los Neocyborg les reclamamos dos cosas: La primera, la sentencia que ha emitido el Tribunal Mixto del Primer Distrito en la cual condenan a 15 años de prisión y al desimplante una mejora y a la despolarización de otras a nuestro compañero Neocyborg es una sentencia de tortura.

La segunda, -continúo el Abogado- le recordamos al gobierno que los Neocyborg consideramos a los elementos cibernéticos como un elemento integrante del cuerpo, ya sea o no orgánico. ¡No mutilen a nuestro compañero! ¡La legalidad nos quiere torturar! ¡No lo vuelvan un conejillo de indias!.

La manifestación se agitó tras aquellas palabras.

-¡Liberen al Neocyborg! ¡Liberen al Neocyborg! ¡La legalidad nos quiere torturar! ¡La legalidad nos quiere torturar! -exclamaban al unísono un centenar de Neocyborg.

Por la ventana del quinto piso de un edificio que se encontraba justo al lado de la manifestación, con su codo apoyado sobre el ventanal y apoyando la cabeza sobre su mano, mantenía sus ojos bien abiertos, aunque cubiertos por unos lentes, un sujeto que no sobrepasaba los 35 años. Luego de permanecer unos segundos en silencio observando los Pancartas holográficas que cargaban algunos manifestantes, expresó:

-Parece que otro Neocyborg se quiso pasar de listo con sus beneficios corporales. Seguramente utilizó la violencia para obtener la información, si es que la obtuvo. Si se llevó a cabo su proceso de manera debida no tendría por qué quejarse. Aunque, si se le violentó algún Derecho, pues que lo haga valer ante el Tribunal Multidisciplinar de Justicia Nacional mediante el recurso legal que corresponda, el cual seguramente será el Amparo. -Señaló con voz firme mientras apuntaba con el dedo índice de la mano derecha a un estante con libros.
-Tienes razón, Carlos. -Exclamó de manera seca una voz femenina-. La Ley Neocyborg vaya que es amable con esos sujetos al darles una pena muy baja.

-Pues baja o no -respondió Carlos- la pena de prisión de ese Neocyborg les dió pena a sus homólogos. Además, como bien lo señalas aparte de las penas, dicha Ley señala las conductas prohibidas de estos entes. -Carlos procede a pinchar un botón en sus lentes y desplegar sólo para él una serie de páginas de lo que era la Ley Neocyborg.
Una de esas conductas prohibidas por la Ley se encuentra justo después del capítulo llamado "de las Neurotecnologías", es el capítulo "delitos". Dice el artículo 145 que a quien por cualquier medio se apodere de información proveniente de redes neuronales de otra persona se le impondrían 10 años de prisión ordinaria más multas. Y en el artículo 145 Bis fracción I y II señalan que si la conducta señalada en el artículo precedente se realiza de manera violenta y que si quien realiza la conducta descrita en artículo precedente cuenta con alguna mejora tecnológica en sus capacidades sensoriales o cognitivas la pena aumentará una mitad más. Ya las otras fracciones hablan sobre el robro mediante la vulneración de sistemas del tecnológicos fuera del cuerpo de una persona -Sentenció Carlos, mientras mantenía su cabeza firme y mirada atenta a sus lentes.

-Ya lo había dicho Cicerón hace siglos en su libro De legibus, I -Exclamó la voz femenina mientras deponía la frase en un tono firme y hacía ademanes teatrales: Seamos esclavos de la ley para poder ser libres. No he leído a profundidad el texto legal que me compartiste. Pero, parece que tiene unos vicios gramaticales y se ha redimensionado el concepto de información, tecnología y capacidades sensoriales y cognitivas. ¿Estoy en lo cierto? ¿Eso va acorde a la Nueva Declaración Universal de Derechos Humanos y Neurotecnología?

-Tu segunda pregunta es buena. -Respondió Carlos.

Antes de llegar a una respuesta plausible, sabemos que este no es el primer caso en donde una persona con neurotecnología implantada en su cuerpo se mete en problemas legales. Sin embargo, el caso de ese Neocyberg es el primero en su tipo en México tanto por la existencia de la Ley como por el aspecto tecnológico.
Y sí, estas en lo cierto, según mi parecer Penélope. Va a ser compleja la interpretación de ese numeral dada la cantidad de teorías y modelos completos e incompletos del Sistema Nervioso Central y en sí, sobre la neurotecnología. Además, la Constitución Mexicana ha integrado explícitamente algunos temas de aquella declaración Universal vía reforma y otros más por medio de interpretaciones, enfocándose especialmente en el tema de la privacidad, integridad psiconeuronal y uso de datos personales involucrados con la neurotecnología.
Sobre lo primero que preguntas, Penélope -Indicaba Carlos mientras se retiraba de la ventana rumbo a una silla detrás de una mesa- no olvides que aún no nos hemos podido librar de la analogía cerebro-máquina, de ahí que la explicación más simple se encuentra en dicha analogía ya que podría decirse que la ley al hablar de redes neuronales no indica que fisiológicamente tengamos que identificar o localizar en el cerebro el área en el que se encuentran y determinar si esa área ha sido o no sujeta a algún tipo de modificación o concreta interferencia.
A mi parecer, habla más bien sobre el modo en que el cerebro procesa la información, y ese término de redes neuronales nos dan la idea a manera de modelo, de cómo es que el cerebro realiza en parte el procesamiento de la información.
Otras posturas interpretan la redes neuronales como un montón de susbsistemas de los cuales interconectados emerge de la información, y ante la falta de uno de ellos, no existiría tal cual.

En otras palabras, a mi parecer la información a que alude la Ley deriva o emerge de la interacción de subsistemas cerebrales, no de un procesamiento de información localizado en cierto lugar. Así, sin cerebro no hay información. Unos más drásticos señalan que la información son bits. Pero, estos últimos han sido poco aceptados jurídicamente. Ya sabes, a los jueces y legisladores les gusta aquello que sea fácil de comprender y que sea más aceptado socialmente.

Una vez que Carlos se sentó en la silla y tomó un sorbo de agua que tenía en un vaso sobre el escritorio, continúo diciendo:

Según la información pública, aquél Neocyborg de manera violenta y utilizando sus capacidades sensoriales o cognitivas a través de cierto medio se apoderó de información proveniente de redes neuronales de otra persona -señalaba mientras guardaba sus lentes y los colocaba dentro del bolsillo de su saco.
También, Penélope -Exclamó pensativo- no olvides que en estos días además de los Neocyborg, hay personas humanas que con apoyo de ingenieros neuronales se han implantado una especie de microchip para mejorar sus funciones sensoriales y cognitivas. La composición bio-orgánica de ese chip puede no contener nanotecnología que permita realizar conexiones en la corteza cerebral y el cerebelo. Sin embargo, lo interesante es que ese chip mezclado con nanotecnología permite que crezcan extremidades capaces de llegar al tálamo. Todo sin afectar la materia gris, las neuronas, el tallo cerebral y en sí funciones neuropsicológicas, aún y cuando se muevan entre la masa encefálica.
Así pues, a través de ese microchip nanotecnológico las personas buscan potenciar algunas funciones neuropsicológicas, como es el caso de la memoria.

Gracias a ese microchip, actualmente la persona humana puede generar una potenciación a largo plazo en la sinapsis y con ello codificar y seleccionar información que puede ser guardada o en la memoria cerebral propiamente dicha o bien, en el microchip. El microchip que tenía la víctima en particular era el microchip con nanotecnología que contaba con esa peculiar función. Es un nuevo modelo de la empresa dominante en el Mercado, que a mi ver está en etapa experimental. En fin.

La forma en que el microchip funciona está protegida con una patente de la que muy poco se sabe, pero se ha escuchado que utiliza ciertos elementos electroquímicos y que tiene que conectarse a una interfaz que contiene un modelo del cerebro humano para que esos elementos electroquímicos junto a otro tipo de datos puedan ser decodificados y convertidos al lenguaje binario y luego al lenguaje ordinario y así darle la forma de contraseñas, cuentas digitales o imágenes comprometedoras que el sujeto propiamente había pensado y guardado en el chip. En otras palabras, el microchip es algo así como la memoria de la memoria humana.

Jurídicamente, se tiene casi el consenso de que los pensamientos son bienes privados, intangibles y no intercambiables por otros de la misma especie. Por ello, apoderarse de un pensamiento o extraer información de un sistema de redes neuronales sin que ésta o aquella se dañe o pierda es complejo y requiere de una tecnología la cual, que yo sepa, apenas se anda explorando en laboratorios de la Universidad Nacional Autónoma de México, Massachusetts, Harvard y algunas más en España.

Según se dice, ese Neocyborg logró crear un implemento corporal el cual colocó en su cabeza como si fuera una antena parecida a la de los extintos peces Melanocetus Johnsonii o Diablo Negro y que dicho sea de paso, el Gobierno mantiene en custodia.

Según dijo el representante de fiscalía, se le cayó al Neocyborg cuando era detenido, pero testigos afirman que el sujeto sangraba del cráneo. No sé cómo se la quitaron y cómo es que estaba conectada al cerebro del sujeto, o si no lo estaba.

Lo que sí sé es que dicho aparato permitió que el sentenciado desde una corta distancia y mediante un simple roce con el cráneo de la víctima, realizara una especie de estimulación profunda que entorpeció los patrones rítmicos neuronales que sostienen la consciencia. Esa sensación la propia víctima la describió como un suave y rápido soplido en la parte frontal de la cabeza. Una vez inconsciente, la víctima fue llevada a una especie de laboratorio en donde el Neocyborg extrajo los pensamientos contenidos en el microchip a través de una interfaz que logró decodificar los datos guardados en dicho elemento. Sin embargo, con lo que no contaba el Neocyborg, era que la víctima tenía implantado otro microchip que ante cualquier cambio en el estado fisiológico o biológico de la persona daba aviso a sus contactos de confianza. Según sé, aquél laboratorio sufrió un aseguramiento por parte de la Fiscalía. No obstante, no se ha dicho qué contenía y qué otras cosas podía hacer ese aparato del Neocyborg, pues el juicio fue sin público y se ordenó extrema confidencialidad en la información.

Por lo tanto, Penélope, aunque aún existe el robo ordinario, vaya que los sujetos que roban han sabido aprovechar el tema de las modificaciones Neocyborg como especie de las neurotecnologías. No es que los Neocyborg sean unos delincuentes por el hecho de ser Neocyborg, ni que sus modificaciones neurotecnológicas los vuelvan delincuentes. Al menos, no ha habido información de que dicha neurotecnología altere o sea otra persona la que influye en el estado de conciencia de una persona para que cometa un delito.

Algo así como un hackeo o como dicen los menos doctos, una hipnosis tecnológica. Aunque, a nivel más neuro y creíble.
Al final, sigue rigiendo la voluntad del sujeto en sus actos, solamente que algunos toman muy en serio aquella máxima Maquiavélica que señala que el fin justifica los medios. Me pregunto: ¿Qué fin más allá del señalado en la Ley tendría el Neocyborg sentenciado?
Por último, no sé si la pena es justa o no, pero tras la despolarización que sufrirá, pasar 10 años de prisión como una persona ordinaria no será fácil y quizá le ocasione problemas psicológicos y neurológicos. A ver qué hace el Estado ante tal situación. Lo que he dicho, puede ser profano porque me basé en la información pública existente. Sabemos que como abogado tendríamos que conocer la investigación que realizó el fiscal para saber con mayor exactitud de qué hablamos.

Con esas palabras terminaba su exposición Carlos. Mientras tanto, afuera, ya un poco más lejos se escuchaban al unísono gritos de la multitud.

-¡Liberen al Neocyborg! ¡Liberen al Neocyborg! ¡La Legalidad nos quiere torturar!

Penélope, quien había escuchado muy atenta las palabras de Carlos, no quiso quedarse callada.

-¡Wow! Tremenda explicación has dado, Carlos. Aunque, no me sorprende dado que como abogado Penalista has estudiado fuertemente en lo que será tu nueva carrera como neuropsicólogo. Todo me llamó la atención, pero más eso que comentas de que muchos sentenciados que tienen algún tipo de modificación derivado de la neurotecnología tienen que compurgar su pena como una persona ordinaria.
Efectivamente, no es fácil. -dijo mientras fruncia el ceño.

Como sabes, el Gobierno no permite que sus trabajadores cuenten con alguna modificación neurotecnológica, pues lamentablemente tiene un sentido de tradicionalismo humano un tanto exagerado.

Por eso, yo al empezar a trabajar en gobierno en el área penitenciaria tuve que deshacerme de una pequeña mejora que me había hecho. Recién empezaba en ese ámbito, pero al surgir esa oportunidad de trabajo opté por no continuar y vivir por un tiempo como un ser humano ordinario. Es como la adicción a los tatuajes, sabes. -dijo sonriente.

Cuando me desimplanté aquél chip, sentí como una especie de vacío y ciertas limitaciones motoras, como el mover los dedos de mi mano derecha. Aunque, como no lo usé mucho tiempo, los efectos se me quitaron rápido pero sí me asusté. No obstante, ahora que digo esto en voz alta, ese vacío que según creo yo se dió entre mi mente y mi cerebro es más complejo de lo que creo. -En eso, Penélope sacude su cuerpo a manera de escalofríos-. Así, que piensa en esos sujetos que son condenados no sólo a una pena de prisión, sino también al desimplante de algunas sus mejoras y a la despolarización de otras.

La justificación que da este gobierno es que ellos no tienen por qué pagar por el mantenimiento de esos aparatos, aunado a que el ambiente carcelario al ser hostil y donde todos han de ser iguales, puede propiciar homicidios derivado de que algunos sujetos quieran la mejora de otro, o bien, requieran de algún repuesto o compuesto para la modificación propia o simplemente las personas privadas de su libertad normales no quieran un raro en su celda.

Los efectos que he observado en los sujetos internos el Centro Penitenciario donde trabajo y que tenían implantes de neurotecnología no tan avanzados como el de ese Neocyborg, han sido que comienzan a tener

problemas con algunas funciones ejecutivas y sus patrones rítmicos neuronales se ven modificados, por lo que su cerebro a veces les hace jugarretas.
Algunos han desarrollado esquizofrenia al creer que el chip les hablaba o tenían otra vocecita en su cabeza.
Afirman, aún y cuando han pasado por el proceso de despolarización, que el chip les habla. Otros han tenido problemas motores o simplemente pierden la consciencia súbitamente. Algunos describen esa sensación como el vacío del chip. Ahora, tenemos más trabajo que hace una época, el cual incluye la rehabilitación de funciones cognitivas que eran manejadas o mejoradas mediante la neurotecnología.
Para algunos movimientos sociales, ese tipo de condenas se les hace una especie de tortura por parte del Gobierno. Sin embargo, si lo es o no, la discusión le compete a personas como tú y Joaquín.
A mí me queda claro que el gobierno con esa sentencia quiere enviar un tipo de mensaje que busca infundir temor para aquellos que se hacen mejoras neurotecnológicas para delinquir. Vaya especie de control social que tenemos hoy en día. Quedó corta para la implementación de una política criminal efectiva aquella vieja teoría del riesgo permitido. -Concluyó Penélope moviendo su cabeza agitadamente de un lado a otro y soltando un fuerte suspiro.
-Así parece ser, Penélope. -refirió de manera académica Carlos mientras se dirigía a un pizarrón-. Durante el proceso de axiomatización y matematización de esa teoría cuyo postulado principal se describe con esta ecuación -Carlos procede a escribir una serie de símbolos en el pizarrón- se pudieron deducir cosas interesantes.
Sin embargo, se empezaron a encontrar defectos que conducían a contradicciones y a una paradoja. Fueron astutos los abogados matemáticos que identificaron esto. No sólo en esta teoría, sino en muchas otras.

Por ese motivo, decidieron crear su propio modelo matemático para interpretar la ley y desde él, refutar aquella y otras teorías. Fue todo una revolución científica en el Derecho que durante épocas estuvo rodeada de polémicas. Hoy en día, ya es algo normal utilizar matemáticas en el Derecho.

Carlos procede a tapar el plumón con el que pintó la ecuación y lo coloca en su escritorio. Acto seguido y al fondo de la habitación se escucha una voz:

- Los he escuchado atentamente. -Exclamó un hombre desde lo cómodo de su sillón. Era Joaquín-. Estamos observando cómo la búsqueda del bienestar personal cambia el destino una vez más.
-¿Cómo así? -Replicó Penélope.
-Claro, Penélope. Con este novedoso contexto, culminan cinco épocas de lucha social y tecnológica y vemos los primeros efectos de la Ley Neocyborg y aquella no tan nueva Declaración Universal de Derechos Humanos y Neurotecnología.
Recordemos que la Ley Neocyborg tiene como objeto justamente crear instituciones públicas que permitieran la atención a este tipo de personas. Además, algo muy polémico: establecer los alcances en las modificaciones del cuerpo, es decir, los deberes para con el cuerpo, porque se señaló que la implantación de neurotecnología en el cuerpo era un tema de salud pública conjuntamente vinculado a la conservación de la vida y el orden público.
Por eso, se señalaron los límites a la venta privada de tales neurotecnologías y se establecieron los tipos penales que sancionarían conductas que atentaran contra algún psicovalor, biovalor o neurovalor. ¿Pudieron vislumbrar esto aquellos que hablaban del tema por allá en la décima época?
A esto último yo digo que sí, porque con ello surgirían nuevas formas de delincuencia.

Carlos nos ha explicado algo interesante sobre la conducta del Neocyborg. Pero, a mí me interesa aportar algo a esta charla. Esta Ley además de tomar los eventos y contexto social a regular, también pidió prestados ciertos elementos matemáticos. Y no se diga el sistema de justicia penal actual. Épocas atrás se preocupaban por simples técnicas de litigación como una lectura de documento para apoyo de la memoria o mejor dicho, apoyo ante el olvido -dijo Joaquín con tono burlón- interrogatorio o contrainterrogatorio.
Hacían difícil lo fácil. Por el contrario, ahora nos preocupamos porque los sistemas informáticos no fallen en la lectura y escritura del dolo. ¿No es así Carlos?
-Definitivamente, Joaquín. -Contestó Carlos de manera enérgica.
-Ahora bien,-continúo Joaquín- ¿Qué impacto ético y moral hay detrás de todo esto? ¿Qué apreciación de la tecnología utilizada por los Neocyborg se ha creado en este nuevo siglo? ¿Ha sido efectiva la Inteligencia Artificial que coadyuva al proceso penal?...
-¡Ah! ¡Vamos a filosofar! -Interrumpió bruscamente Penélope con tono distante-. Bueno, te escucho Joaquín.
-Por favor, Penélope. No seas dura con Joaquín. -Recriminó Carlos.
-Gracias, Carlos. No sé si es filosofía -Dijo Joaquín mientras se levantaba del sillón y caminaba hacía la ventana-. Según entiendo, los elementos tecnológicos que se incorporan al cuerpo permiten la unión sustancial de lo mental con los procesos cerebrales, orgánicos y sensitivos. O sea, concretizan aquello que épocas atrás se creía estaba de cierto modo disperso o separado uno del otro. Tal es el caso de la mente y el cerebro.
Además, esos elementos ayudan a solventar a los que o bien están deficientes o no les funciona o tienen limitada determinada actividad cognitiva, motora o

sensitiva. Sin embargo, se ha visto que si a esos elementos se les hacen ciertas modificaciones en algunos casos potencia las capacidades del sujeto más allá de lo originalmente determinado.

Carlos y Penélope asentían con la cabeza.

-Aún y con esas creencias y conflictos tecnológicos -continúo Joaquín- una parte de la discusión teórica considera y valora la neurotecnología en término similares a los Neocyborg.
Es decir, los Neocyborg llaman "elementos cibernéticos" a lo que teóricamente se conoce como neurotecnología. También, consideran que sus chips o implantes tienen el mismo valor o son un equivalente bio-orgánico de cualquier otro órgano del cuerpo. El chip es equivalente al mismo status que goza el corazón, el hígado, los vasos sanguíneos o las neuronas. Esto tiene sentido sólo si trasladamos al cuerpo humano el principio jurídico que señala que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Ahora bien, se cree que todos los elementos del cuerpo tanto orgánicos como tecnológicos permiten la consecución de los fines perseguidos en la vida, más en específico la vida del Neocyborg.
Me llamó la atención lo que dijo Carlos pues les llamó "entes". Una mala elección de palabras para alguien tan letrado como él, por supuesto. -Dijo mientras volteaba a ver a Carlos, quien fruncia el ceño-. Los Neocyborg son personas, porque los conceptos de persona y humano son distintos. Aunque, según dicen ellos son persona no humana. Sea como fuere, centrándonos en los elementos tecnológicos, éstos sirven para la conservación de la vida y la salud.
-Algo así. Pero… -Dijo Carlos.
-Espera, amigo. Deja termino. -Interrumpió Joaquín-.
Por su parte, el Gobierno al ordenar el desimplante de algunos elementos y la despolarización de otros para

evitar su funcionamiento, ante cierto grupo social es algo considerado como la materialización de un acto de discriminación, mutilación y tortura porque es el equivalente a quitar un órgano de manera violenta y sin necesidad de la conservación de la salud del sujeto y sin su consentimiento, aunado a la alteración o destrucción de la integridad de su cuerpo o al menos uno de sus sentidos. Sostienen que tal acto necesariamente conlleva a una afectación o repercusión biológica y demás funciones vitales junto a la posibilidad de orillar al Neocyborg al suicidio.

Y mira, Penélope ha confirmado indirectamente esa postura al explicarnos las repercusiones que tienen algunas personas privadas de su libertad que tenían modificación neurotecnológicas en su cuerpo.

El Gobierno con esa primer sentencia, amigos míos -dijo Joaquín de manera categórica- a decir de los Neocyborg, se convierte en un moderno sicario jurídico y su acto es aún más cruel que el realizado por el Neocyborg sentenciado.

-Bueno, -contestó Carlos- no olvidemos que el Gobierno ve en los implementos Neocyborg eso, un simple implemento que bien puede tener ciertos compuestos orgánicos. No obstante, aún no se supera la duda si es o no un factor integrante del sujeto, así como lo es el corazón, el hígado, los vasos sanguíneos o las neuronas, como bien lo dices.

-E ahí parte del problema, Carlos. -Exclamó Joaquín mientras permanecía de pie frente a la ventana-. Me comentó el fiscal auxiliar del caso del Neocyborg, y confirmado por la información pública, que el grupo multidisciplinario de forenses de la fiscalía identificó que el objeto empleado por el Neocyborg utilizó un tipo de campo electromagnético mejorado que afectó con cierta profundidad el cerebro de la víctima.

Eso fue lo que la víctima señaló como el soplido sobre su cabeza. Lo que no se pudo determinar con exactitud fue el potencial de disparo empleado.

En parte, derivado de ello, los peritos de la fiscalía habían determinado que la despolarización de los objetos generadores del campo electromagnético implantados en el cerebro del sujeto no repercutía en las funciones del resto del organismo. Pero, cierto es que esa era una hipótesis. Los peritos y abogados del Neocyborg indicaban que tal apreciación no alcazaba a explicar adecuadamente la realidad. Además, que esa afirmación no demostrada se parecía más una simple expectativa o conjetura que a una explicación y no tenía por qué ser considerado como un planteamiento científico.

El perito de la defensa evidentemente, según me contó el fiscal auxiliar, indicó que sí existirían repercusiones a nivel cognitivo y cerebral. Algo así señalabas tú mismo hace unos momentos, Carlos.
-Entonces, -dijo Penélope- El Neocyborg sentenciado, ante la Ley, el Estado y una parte de la Sociedad no solamente es un culpable sino también un conejillo de indias. Más aún, porque según dijo Carlos, el implemento con el que desarrolló su conducta resulta novedoso.
-Es correcto, -Dijo resonante Carlos- un aparato como el empleado por el Neocyborg se especulaba teóricamente por ciertas universidades, pero no se había visto materialmente.
-Interesante. -respondió cordialmente Joaquín mientras se recargaba en la pared que estaba a un lado de la ventana-. Por otro lado, un tema estrictamente teórico penal que nos muestra este caso es el relacionado con el deber jurídico y el Dolo.
Por un lado, recordemos que hace dos épocas tuvo lugar una nueva teoría del dolo, misma que en apariencia parece ser psicológica, pero no es así, ya que sigue en el campo jurídico o normativo, o sea, los conceptos.

Lo interesante es la forma de demostración que propone. Esta demostración no solamente es racional dentro del mismo cuerpo normativo, sino también exige cierta corroboración fáctica. Por lo tanto, no solamente se queda en definiciones, axiomas, deducciones y ecuaciones. También, se basa en datos científicos de las ciencias naturales, cálculos y lenguaje matemático y jurídico de normas penales. De ahí, que proponga una forma de demostración fáctica o de encontrar los referentes fácticos de que habla el dolo partiendo de la idea de que el acto delictivo genera un cambio en el cerebro y de ahí nace un conocimiento no solamente conceptual, como era exigido antiguamente.

Ahora bien, esto no implica que se haya vuelto a la vieja figura del derecho penal de autor porque no se juzga al sujeto por quien es, sino por lo que hizo, y para obtener datos de su hacer, se recurre a su cerebro. Es decir, se indaga información específica en el cerebro del sujeto bajo cierta Ley natural, axiomas y demás datos proporcionados por las ciencia natural, matemática y jurídica. Así…

-Ahora sí sigue lo interesante -Sentenció Carlos mientras le arrebataba la conversación a Joaquín- Efectivamente, el escaneo cerebral del enjuiciado ahora se ha vuelto importante para la demostración tanto del dolo directo como eventual. Evidentemente, el dolo no es un estado mental específico o está ubicado en algún punto del cerebro.

No, no, no. Creer esto siempre ha sido equivocado. El dolo siempre se ha sabido que es un concepto netamente jurídico del dominio del tipo penal que a través de una función y demás cálculos, ligamos a cierto estado de cosas emergentes de varios sistemas, tal como sistema nervioso central del cuerpo humano, el sistema Endocrino entre otros.

Algo interesante es que en el campo experimental algunos aventuran a encontrar datos concretos por

medio de estudios psiconeuroendocrinoinmunológicos.
Sin embargo, actualmente la base es que el conocimiento es producto de operaciones cerebrales y deriva de ciertos cambios que se producen en el cerebro, de ahí que aquél no es independiente del sujeto. Así un cambio en el cerebro se produce a nivel perceptivo dada la percepción de ciertos hechos tanto propios como ajenos. La ideación también es parte de un proceso cerebral, al igual que el aprendizaje o las acciones.
Luego, la moderna teoría del dolo mantiene el presupuesto de que el dolo en su carácter directo contiene en su estructura al intelecto y la voluntad. Por ello, el intelecto es presupuesto de la voluntad y no puede quererse lo que no se conoce.
A esto se le suman otros axiomas y cálculos que sería largo exponer en este momento.
-Buen punto. -Señaló Joaquín, quien había vuelto a su sillón.
-También se me hace interesante. -Refirió Penélope, quien había permanecido buen rato en silencio.
-Claro que lo es. -Contestó Carlos. Por lo tanto, si se quiere lo que se conoce y lo conocido comprende un cambio cerebral, entonces es ese cambio cerebral originado por lo conocido el que se trata de detectar a través del escaneo cerebral. Las últimas investigaciones han revelado datos acerca de ese cambio, lo cual ha otorgado cierto grado de credibilidad y fiabilidad al escaneo cerebral, pues hay ciertos parámetros y datos del lóbulo frontal y cerebelo muy interesantes.
Sin embargo, algo relevante es el problema de que el conocimiento puede ser destruido derivado de que el sujeto sea sometido a factores externos que influyan en los procesos físicos, químicos y biológicos sobre los que descansa el cambio cerebral y por tanto la generación de conocimiento.

Así pues, aunque en algún punto de la red neuronal de la persona se haya originado el pensamiento consistente en la realización del hecho previsto como delito y luego el conocimiento del mismo a través del propio acontecimiento vivido que origina el cambio en las redes neuronales, puede no encontrarse información alguna.

Pero esto no significa que el dolo está ahí. Insisto, el dolo forma parte del dominio conceptual del derecho penal, no de lo fáctico. Por eso, este tipo de escaneo cerebral otorga información para establecer de manera necesaria más no suficiente si se dió o no la existencia de un conocimiento pleno sobre lo que el sujeto hizo y que ingenuamente conocía los elementos que caracterizarían sus acciones delictivas.

Antaño se decía que la propia consecución y búsqueda del resultado se utilizaba para determinar la existencia del dolo, pues de ahí podía deducirse la voluntad.

Lo anterior, aún se emplea y existen quienes en el escaneo mental buscan información respecto a las propias acciones desplegadas para luego poder señalar que no se tuvo la voluntad y así recurrir a otro tipo de figuras defensivas que prevé el código penal actual.

El escaneo cerebral a mi consideración es algo rudimentario porque se utiliza un casco con un conjunto de electrodos que se conectan en diferentes partes del cráneo y cuerpo, además de emplear algunos elementos tecnológicos para monitorear diversos aspectos biológicos, todo mientras unos algoritmos de Inteligencia Artificial junto a la estricta observación del grupo técnico analizan los datos.

Por su parte, procesalmente tiene que ofrecerse y prepararse como prueba ya que requiere que el juez permita su realización, porque éste tiene que cerciorarse de que la persona procesada penalmente realmente lo quiere ya que puede impactar directamente en su inocencia, al aparecer ciertos datos que directamente lo involucren con el acontecimiento

del que es procesado.
Esto último ya es decisión de la propia defensa y del sujeto. Junto al tema de la preparación, está el tema de preservación consecutiva de la información desde que es extraída hasta que es presentada en el juico, pues la información obtenida es valiosa ya que es una prueba irrepetible. Dicho sea de paso, este es otro problema que espero pronto se supere.
Por último, algo que aún se está explorando y se discute es si este tipo de escaneo cerebral equivale a una declaración o bien, todo aquello que no forme parte del estado de cosas que se relacionan al dolo ha de excluirse. Los elementos psicobioquímicos que se buscan mediante los algoritmos de la Inteligencia Artificial y análisis químicos son muy concretos y me tardaría mucho describiéndolos, pero ustedes ya lo conocen ¿no es así?

Joaquín y Penélope asentían con la cabeza.

-Bien, entonces con su permiso, continúo. Otro tema interesante que recién se está explorando y que me ayuda a sostener la afirmación de que el escaneo del dolo es algo rudimentario, es el alcance probatorio de tal escaneo, pues el informe que surge requiere de matemáticas y la intervención de un grupo multidisciplinario de científicos de diversas áreas que interpretan los resultados. Un científico que participa ahí evidentemente es un abogado penalista con sólida formación matemática quien analiza el modelo matemático correspondiente por medio del cual la Inteligencia Artificial escribe el dolo, luego el abogado plasma su opinión.
En el caso del Neocyborg, no se utilizó dicha prueba y la demostración del dolo fue de la manera tradicional: deducciones y valoración probatoria de diversos elementos ajenos al escaneo psicobioquímico.

Yo digo que ahí, en el factor humano del proceso de escaneo cerebral, puede estar el mayor error.

-Es correcto, Carlos. -Comenzó a hablar Joaquín. Aunque pones mucha fe en la tecnología.

Ante lo dicho por Joaquín, Carlos frunció el ceño y giró levemente su cabeza a la derecha.

-Independientemente de eso, quiero abonar un par de cosas -continúo Joaquín. La primera, que no se reduce el dolo a simples elementos neuronales, pues se estaría cayendo en una postura localizacionista, como bien se señala en la teoría del dolo de la que hablamos. Luego, para evitarlo es que la propia teoría propuso dentro de la forma de demostración del dolo, que procesalmente los datos obtenidos se tomen como condición necesaria, alegando que la suficiencia llega a través de otro tipo de datos ajenos a los obtenidos en el escaneo cerebral. Es decir, el escaneo cerebral por sí sólo no demuestra la existencia del dolo.
Esto aclara un poco lo que dices sobre el alcance probatorio. La segunda, que la sentencia fue emitida de manera mixta, es decir dos jueces humanos y una inteligencia artificial. No he podido leerla, pero estoy seguro que algún error ha de tener. Ya sea en la interpretación de la Ley, la valoración probatoria o el meta-análisis de datos que realiza la Inteligencia Artificial, entre los cuales evidentemente están los del dolo.
Ahora, si me dan oportunidad, quiero hacer una distinción entre pensamiento e información sin separarlos del cerebro. Es algo que no quiero pasar por alto.

-Adelante. Exclamaron al unísono Carlos y Penélope.

-Bien, -prosiguió Joaquín. Según se ha dicho por los avances científicos tanto de antaño como modernos, podemos distinguir entre el pensamiento y la información basándonos en la composición del tipo electroquímica y bioquímica con la que son generados en el cerebro.

E ahí, parte de la búsqueda concreta del escaneo cerebral: información. Porque a mi ver, si se busca un pensamiento entonces estaríamos obteniendo una declaración por parte del sujeto. En cambio, con la sola obtención de información relativa al cambio cerebral en tanto modificación en la composición electroquímica y bioquímica ligados a ciertas funciones y atributos psicológicos solamente se obtendrían datos significativos correspondiente a lo fáctico que podemos ligar al dominio del dolo. Aunque, de manera insuficiente como se ha dicho.

Por último, un tema relevante a tratar es el del deber jurídico. No me extenderé tanto porque ya el tiempo nos apremia y Penélope se mira algo desesperada por irse. La Ley Neocyborg impuso el deber jurídico consistente en la prohibición de no utilizar las mejoras derivadas de la neurotecnología para dañar o menoscabar el bien jurídico de otros que tengan o no implantes neurotecnológicos.

Según, ese deber fue quebrantado por el Neo. ¿Qué hubieses hecho tú, Carlos si hubieses sido el abogado del Neocyborg del que hablamos?

-Hubiésemos sido abogados, amigo mío tú y yo. -exclamo amable Carlos. Juntos algo bueno hubiésemos logrado, sin duda. La verdad, creo que los abogados tratarán de hacer que alguna porción la ley sea declarada como contraria a la Constitución o bien, a la Nueva Declaración Universal de Derechos Humanos y Neurotecnología. ¿No crees, Penélope?

-Así lo creo, Carlos. -Dijo Penélope mientras tomaba su bolso. Ahora, lo que sí sé es que tengo que irme, ya se me hizo tarde y tengo que trabajar.

Muy buena charla la de hoy con sus temas éticos, legales, neurotecnología y la necesidad de establecer mejores regulaciones para su uso.
Sin embargo, cuando entren a mis terrenos que es el Sistema Penitenciario, espero comentarios de esta altura de su parte.
-Sin duda, Penélope. Y Adelante, cuando gustes retirarte. Joaquín y yo nos iremos en un rato más. Solamente ordenamos unos papeles. Gracias por haber venido. -Concluyó cortésmente Carlos.
-Adiós, Penélope. -exclamo entrecortado Joaquín.
-Adiós a ambos.

Penélope abrió la puerta y se retiró del lugar. Joaquín y Carlos permanecían en silencio mirando y tomando unos documentos. Luego, tomaron cada uno su maletín y salieron de la oficina. La multitud al igual que Carlos, Joaquín y Penélope también dejó tras de sí un silencio en ese lugar.

En un mundo donde la neurotecnología ha dado lugar a una nueva clase de ciudadanos conocidos como Neocyborgs, el tejido legal se ve desafiado por dilemas éticos y jurídicos sin precedentes. Este relato sigue a un grupo de expertos multidisciplinarios mientras abordan las complejidades de la legislación y los derechos individuales en un entorno donde los límites entre lo humano y lo tecnológico se desdibujan.

A través de debates intensos sobre la Ley Neocyborg y el uso del escaneo cerebral para evaluar el conocimiento como elemento del dolo en casos criminales, los personajes se sumergen en cuestiones fundamentales sobre temas como la responsabilidad penal de los individuos que han sido mejorados con implantes neurotecnológicos, los límites del control estatal sobre la modificación del cuerpo humano, y el papel de la inteligencia artificial en el proceso legal.

"El robo de pensamientos" ofrece una exploración provocativa sobre los desafíos que enfrenta la sociedad en su búsqueda de equidad y justicia en un mundo cada vez más dominado por la tecnología y la innovación. Un libro apto para quienes gustan de la ciencia ficción, la filosofía, el derecho y la ética tecnológica.

Andrés Sarellano M